

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE LA ZARZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza sobre la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

NUEVA REDACCION DEL ARTICULO 5 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 5.1. Bonificaciones: De acuerdo con lo ordenado en la providencia de Alcaldía de fecha 3 de diciembre, se modifica el artículo 5.1, apartado a), de la citada Ordenanza que quedaría redactado de la forma siguiente:

Artículo 5.- Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones a aplicar sobre la cuota tributaria:

a) Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno, previa solicitud del sujeto pasivo, de especial interés o utilidad municipal por contribuir al fomento del empleo, al amparo de lo establecido en el artículo 103.2 apartado a) del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, gozarán de una bonificación con arreglo al siguiente detalle:

1. Una bonificación del 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras promovidas por autónomos o empresas en sus propias instalaciones para ejecutar el fin social de sus estatutos o actividades, ya constituidas cuando mantengan los empleos existentes durante un año.

2. Una bonificación del 80 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras promovidas por autónomos o empresas en sus propias instalaciones para ejecutar el fin social de sus estatutos o actividades, de nueva creación o ya constituidas cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que se genere un puesto de trabajo a jornada completa, incluido el autoempleo.

b) Que se comprometan a mantener tanto los puestos de trabajo existentes como el de nueva creación durante al menos dos años.

3. Una bonificación del 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras promovidas por autónomos o Empresas en sus propias instalaciones para ejecutar el fin social de sus estatutos o actividades, de nueva creación o ya constituidas cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que se generen dos o más puestos de trabajo a jornada completa, incluido el autoempleo.

b) Que se comprometan a mantener tanto los puestos de trabajo existentes como el de nueva creación durante al menos dos años.

Para gozar de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior será necesario que se solicite por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de una memoria justificativa de las circunstancias concurrentes, así como de toda aquella documentación que justifique la conveniencia de tal declaración. En concreto deberá aportar, entre otros, los siguientes documentos:

Demanda de empleo de los trabajadores que vayan a ser contratados.

Contrato de trabajo formalizado con el trabajador, o alta en Seguridad Social de autónomos en el caso de autoempleo.

Alta en Seguridad Social.

Alta en el I.A.E.

Plantilla existente en la Empresa en el momento de formularse la solicitud de licencia y plantilla existente al año de la solicitud.

El acuerdo por el que se conceda o deniegue la declaración de especial interés o utilidad municipal será adoptado por el Pleno de la Corporación por mayoría simple.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Toledo.

Santa Cruz de la Zarza 25 de febrero de 2011.–El Alcalde, Román Muñoz Sánchez.

N.º I.-2232